

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRIPCION PARA LA CAPITAL...  
 { Por un año... 50  
 { Por seis meses 26  
 { Por tres id... 14

Se suscribe á este periódico en la Seccion de Contabilidad del Gobierno de la provincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARA FUERA DE LA CAPITAL...  
 { Por un año... 60  
 { Por seis meses 32  
 { Por tres id... 18

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de hoy á las 3 horas 36 minutos de la mañana, comunicado á las 5 horas 10 minutos de la misma, me dice lo siguiente:*

Admitida por S. M. la dimision del Gabinete presidido por el Sr. Duque de Tetuan, han sido nombrados.—Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado, el Marqués de Miraflores; Ministro de la Guerra, el Teniente General, Don José Gutierrez de la Concha; Ministro de Hacienda, Don José de Sierra y Cárdenas; Ministro de la Gobernacion, Don Florencio Rodriguez Vaamonde.

*Lo que me apresuro á co-*

*municar al público para su debido conocimiento. Burgos 3 de Marzo de 1863.*  
 —FRANCISCO DE OTAZU.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha de ayer, por telegrama recibido á las 12 horas de la noche, me dice lo que sigue:*

Se ha completado el Ministerio con los Señores Don Rafael Monares, Gracia y Justicia; Don Manuel Moreno Lopez, Fomento; y el General Mata y Alós, Marina. La mayor parte de las dimisiones hechas en Madrid han sido ya retiradas.

*Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Burgos 4 de Marzo de 1863.*—FRANCISCO DE OTAZU.

#### Circular núm. 55.

Para poder cumplimentar en todas sus partes la Real orden de 25 de Enero próximo pasado, referente al modo de llevar los registros de alojamientos y bagajes, ajustados á los modelos números 1, 2, 3 y 4 insertos en el Boletín oficial de esta provincia núm. 56, de 3 del corriente, he acordado se publique

por tres veces consecutivas en dicho periódico, para que llegue á noticia de todos los Alcaldes, á fin de que, á la mayor brevedad remitan á este Gobierno las copias de los pedidos de alojamientos y bagajes ya hechos desde principio del presente año. Burgos 4 de Marzo de 1863.—Francisco de Otazu. (1—5)

#### Anuncios Oficiales.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Puras de Villafranca, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 500 rs. pagados de los fondos municipales. Los aspirantes á la misma pueden dirigir sus solicitudes al Presidente de aquella corporacion en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta del Gobierno, con arreglo á lo dispuesto en art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1855. Burgos 28 de Febrero de 1863.—Francisco de Otazu.

#### Ayuntamiento constitucional de Nebreda

La Junta pericial de este distrito municipal en sesion de este dia, ha acordado, que todos los contribuyentes sujetos en el mismo al pago de la contribucion de inmuebles, presentarán sus correspondientes relaciones por duplicado de la cabida, término y linderos, por todos los concertados en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la fecha del Boletín oficial en que se inserte este anuncio, á cuya relacion acompañarán precisamente los documentos que acrediten debidamente la traslacion que se reclame; pues de no verificarlo en el término fijado, les parará el perjuicio que haya lugar, dándose por rectificado el amillaramiento en la forma que se halla para el corriente año sin dar lugar á reclamacion alguna.

Nebreda y Febrero 24 de 1863.—El Alcalde, Manuel Peñacoba.—P. O. El Secretario, Lino Nuñez y Arroyo.

#### Ayuntamiento de Belvimbres.

Los hacendados forasteros que posean fincas sujetas á la contribucion territo-

rial de este distrito, particularmente las que hayan mudado de poseedor desde la última rectificacion del Amillaramiento de riqueza, presentarán en esta Alcaldia en término de 8 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relacion duplicada de las respectivas fincas, especificando en ellas el término donde radican, sus linderos y Cabida, y las que sean de arriendo, los nombres de los dueños ó corporaciones á quien correspondan, y la renta anual que por ellas paguen; pues pasado dicho término sin haberlo verificado, sufrirán las consecuencias á que dé lugar su morosidad.

Belvimbres 24 de Febrero de 1863.—El Alcalde, Modesto Prieto.

#### Ayuntamiento de Villagalijo.

Hallándose instalada la Junta pericial y valuadora de este distrito para dar principio á los trabajos de rectificacion del amillaramiento de la misma, se hace saber en el Boletín oficial de la provincia, para que todo contribuyente que tenga fincas en la jurisdiccion de este distrito, sujetas á la contribucion territorial, y hayan tenido alteracion por causa de haber mudado de dominio, presente relaciones por duplicadas, expresando los nombres de quien deben figurar las dichas fincas, como asimismo los colonos que hayan cesado en sus actuales arriendos, uno y otro lo verificarán en el término de quince dias contados desde la insercion en dicho Boletín, transcurridos que sean sin haberlo verificado no será oida la que se intente.

Villagalijo y Febrero 23 de 1863.—El Alcalde, Francisco Urtuola.

#### Ayuntamiento constitucional de Villahoz

Habiéndose instalado la Junta pericial de esta villa, para dar principio á los trabajos de rectificacion del amillaramiento de la misma, que ha de servir de vase para el repartimiento de contribucion territorial que ha de regir desde 1.º de Julio de 1863 hasta fin de Junio de 1864. Todo contribuyente que posea bienes rústicos, urbanos ó pecuarios en dicho distrito, y haya tenido alguna alteracion en ellos ó en las rentas de heredades, presentarán relacion en término de 15 dias despues de publicado en el Boletín oficial de la provincia, y de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar. Villahoz Febrero 27 de 1863. El Alcalde, Pedro Pernía.

Total...

**ADMON. PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

*Relacion de los arriendos de fincas rústicas de menor cuantía, que han sido aprobados por el Sr. Gobernador de la provincia á favor de los sujetos que á continuacion se expresan: los Señores Alcaldes de los distritos respectivos, lo harán saber á dichos sujetos, siendo responsables de ponerlos en posesion de las fincas subastadas, así como de hacer se presenten en la Administracion á reintegrar el papel invertido en el expediente.*

Número del inventario.	Número de las fincas.	Cabida.		Situacion.	Procedencia.	Remalante.	Vecindad.	Cantidad en que se adjudicó.	
		Fs.	Cs.					Reales.	Cts.
<i>Partido de Belorado.</i>									
218....	Una tierra al Escorial..	1	»	Alcocero .....	Claras de Briviesca.....	Estéban Saez.....	Alcocero .....	26	»
220....	Una tierra á Valdecia..	»	10	Id .....	Colegiata de Id.....	Cándido Saez.....	Id .....	31	»
303, 6 y 48.	37 tierras.....	29	1	Carrias .....	Monjas de id.....	Francisco Alonso.....	Carrias .....	500	»
507....	7 id.....	6	5	Id .....	Id. de Vileña .....	Gregorio Varga.....	Id .....	117	»
518 y 519	41 id. y pajar.....	27	5	Id .....	Id. Trinas.....	Epifanio Badillo.....	Id .....	600	»
<i>Partido de Briviesca.</i>									
1286....	Una era á la hermita...	»	»	Pozas .....	Cofradía de San Blas.....	Leon Gonzalez Garcia.	Pozas .....	52	»
»	Tierras .....	»	10	Quintanavides.....	Id. de Animas .....	Victor Mena.....	Quintanavides.....	45	»
1470....	3 eras 2 viñas.....	1	2	Salas de Bureba.....	Id. de San Benito.....	José Rosales.....	Salas de Bureba.....	74	»
<i>Partido de Burgos.</i>									
5050....	Una tierra á prado la fuente	1	»	San Mamés .....	Su Beneficio .....	Estéban Martinez.....	San Mamés .....	142	»
<i>Partido de Castrogeriz.</i>									
5929....	8 tierras.....	4	6	Castrogeriz .....	Fábrica de Santo Domingo...	Marias Delgado.....	Castrogeriz .....	1040	»
6068....	20 id.....	13	7	Olmillos del Sasamón.....	Cabildo de Sasamon.....	Ildefonso Velasco.....	Olmillos .....	401	»
6087....	6 id.....	4	»	Id .....	Monjas de Palacios.....	Alejandro Velasco.....	Id .....	81	»
6090....	22 id.....	13	7	Id .....	Id. de San Luis .....	Rafael Medrano.....	Id .....	705	»
6151....	6 id.....	20	»	Pampliega .....	Cofradía del Santísimo.....	Faustino Martinez.....	Pampliega.....	1766	»
6298....	Varias tierras.....	»	»	Villazopeque .....	Cabildo de los Balbases.....	Nicasio González.....	Villazopeque.....	508	»
6005....	22 tierras.....	50	6	Id .....	Monjas Ildefonsas.....	Eugenio Vicente.....	Id .....	451	»
<i>Partido de Lerma.</i>									
1577....	8 tierras.....	5	5	Ciruelos de Cervera.....	Su fábrica .....	Isidro de Martin.....	Ciruelos de Cervera.....	68	»
1791....	47 id.....	111	»	Revenga .....	Id .....	Santiago de Barona.....	Revenga .....	854	»
1814....	5 id.....	5	5	Ruyales del Agua.....	Cabildo de Lerma .....	Modesto Lopez.....	Ruyales del Agua.....	60	»
1817....	4 id.....	5	9	Id .....	Su fábrica .....	El mismo.....	Id .....	155	»
1825....	12 id.....	16	»	Santa Cecilia.....	Beneficio de Villamorico .....	Francisco Ramos.....	Santa Cecilia.....	350	»
1826....	9 id.....	13	»	Id .....	Cofradía del Santísimo.....	Mateo Garcia.....	Id .....	262	»
1827....	4 id.....	»	»	Id .....	Id. del Rosario .....	Francisco Saiz.....	Id .....	120	»
2007....	6 id.....	6	2	Zael .....	Id. de Animas .....	Antonio Revollares.....	Zael.....	204	»
2008....	58 id.....	30	7	Id .....	Monjas Luisas.....	Antonio Huerta.....	Id .....	451	»
6745....	15 id.....	17	»	Id .....	Santuario de las Tribuciones.....	Luis Rodrigo.....	Id .....	311	»
<i>Partido de Miranda.</i>									
5808....	27 id.....	22	»	Ascarza .....	Su Cabildo .....	Felipe Villareal.....	Ascarza .....	200	»
<i>Partido de Roa.</i>									
»	Varias fincas.....	»	»	La Horra .....	Cofradía de la Virgen y Animas.....	Juan Cob.....	La Horra.....	1001	»
3483....	6 tierras.....	7	6	Hoyales .....	Iglesia de Haza.....	Marcos Calleja.....	Hoyales.....	400	»
3486....	4 id.....	16	»	Id .....	Su Curato .....	El mismo.....	Id .....	885	»
3490....	6 id.....	13	6	Pedrosa de Duero.....	Su Iglesia .....	Manuel Cristóbal y otro	Pedrosa de Duero.....	320	»
3495....	Una id. y una vinya	1	600	Quintanamambigo.....	Santuario de San José.....	Norberto lascpas.....	Quintanamambigo.....	72	»
<i>Partido de Salas.</i>									
809....	5 prados y tierras.....	54	1	Rabanera del Pinar.....	Su Beneficio .....	Silverio Rojo.....	Rabanera.....	500	»
825....	57 tierras.....	6	4	Rupelo .....	Id .....	Ambrosio Andrés.....	Rupelo .....	200	»
826....	7 id.....	9	4	Id .....	Cabildo de San Millán.....	El mismo.....	Id .....	180	»
827....	45 id.....	7	11	Id .....	Su Iglesia .....	El mismo.....	Id .....	100	»
6079....	33 id., 6 huertos 2 prados	32	1	Barbadillo del Mercado.....	Cabildo de Cobarruvias.....	Santiago Morlejo.....	Barbadillo del Mercado.....	560	»
6083 y 6707.	10 id. 2 prados.....	3	8	Id .....	Cofradía del Señor.....	Sixto de Domingo.....	Id .....	155	»
<i>Partido de Sedano.</i>									
3951....	3 tierras.....	2	6	Fuenteurbel.....	Benef.º de Trashaedo y Rogac.s	Ildefonso Alvaro.....	Fuenteurbel.....	80	»
<i>Partido de Villadiego.</i>									
4160....	24 tierras.....	6	3	Barrio Panizares.....	Cofradía del Espiritusanto.....	Podro José Ruiz.....	Barrio Panizares.....	200	»
6232....	12 id 2 prados.....	7	9	Fuencivil.....	Su fábrica .....	Teodoro Diez.....	Fuencivil.....	420	»
4669....	5 id.....	6	»	Villativado.....	Beneficio de Arenillas.....	Juan Perez.....	Arenillas.....	201	»
<i>Partido de Villarcayo.</i>									
4818....	6 id.....	2	8	Momediano .....	Fábrica de Gobantes.....	Pedro Villate.....	Momediano .....	44	72

*Cefatura del cuerpo de Sanidad militar de la Capitanía general de Burgos.*

**DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR.**

—Hallándose vacantes varias plazas de segundos Ayudantes Médicos del cuerpo de Sanidad militar, S. M. la Reina (que Dios guarde) se ha dignado resolver por Real orden de 20 de Enero último, que se proceda á cubrir las mediante ejercicios de oposicion pública que ha de celebrarse en el Hospital Militar de esta corte.

En su consecuencia, los Doctores y Licenciados en Medicina y Cirujía que deseen ser admitidos á este concurso, se presentarán en la Secretaría de la Direccion general de Sanidad Militar, ó dirigirán á la misma sus instancias ántes de las dos de la tarde del día 14 de Marzo proximo, acreditando hallarse con las condiciones que se expresan en el siguiente

**PROGRAMA**

aprobado por S. M. para las oposiciones que han de celebrarse con el objeto de proveer varias plazas de Oficiales Médicos que se hallan vacantes en el cuerpo de Sanidad Militar.

Artículo 1.º Se convoca á ejercicios de oposicion pública, que empezarán á celebrarse en Madrid dentro de los tres días al en que finalice el plazo que señalare para la admision al concurso, á los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.º Ser español ó naturalizado.
- 2.º No haber pasado de la edad de 30 años el día en que solicite la admision al concurso.
- 3.º Hallarse en pleno goce de los derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres.

4.º Haber obtenido el grado de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las Facultades Universitarias del Reino.

5.º Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar.

Art. 2.º Los aspirantes firmarán la oposicion en la Secretaría de la Direccion dentro del término que esta presijare, acreditando las dos primeras condiciones por copia de la fé de bautismo y documentos en caso necesario de que conste su naturalizacion; la tercera por certificacion de la Autoridad municipal, visada por el Sindico del pueblo en que se hallen establecidos; la cuarta por copia de su título, y la quinta por certificacion de que resulte su aptitud física para el servicio, en reconocimiento practicado ante el Jefe de Sanidad militar de Castilla la Nueva.

Art. 3.º Los ejercicios se verificarán ante un Tribunal, compuesto de un Inspector Médico de Sanidad Militar, Presidente; del Jefe del cuerpo en el distrito de Castilla la Nueva, ó del que lo sea del Hospital Militar de Madrid, Vicepresidente, y de dos Oficiales Médicos Vocales, y además de dos suplentes de la misma clase, todos designados por el Director general. El Vocal mas moderno desempeñará las funciones de Secretario.

Art. 4.º Los ejercicios tendrán por objeto poner de manifiesto:

- 1.º El grado de inteligencia y capacidad de los aspirantes.
  - 2.º El de su instruccion adquirida.
  - 3.º El de su aptitud para concurrir desde luego á la ejecucion del servicio.
- Art. 5.º Los ejercicios consistirán en cuatro actos, á saber:
- 1.º Una composicion sobre una cuestion de clinica y terapéutica médicas que facilite á los aspirantes dar medida de su saber en medicina y de su manera de pensar y escribir, y base para apreciar su madurez de reflexion y espíritu de método.

2.º Reconocimiento y vista de un enfermo de afeccion interna, exponiendo en seguida los antecedentes etiológicos del procedimiento, su diagnóstico, pronóstico, las indicaciones que presente y los medios con que deban satisfacerse, en cuyo acto darán á conocer sus dotes de observacion y las tendencias de su práctica.

3.º Una operacion quirúrgica sobre el cadáver, precedida de la exposicion á viva voz de los detalles anatómicos de la region que haya de practicarse, de los casos que la hacen necesaria, del método y procedimientos que se propongan emplear, y de las razones por que las den la preferencia, y seguida de la curacion correspondiente, aplicacion de un apósito ó vendaje, manifestando de palabra las ventajas del medio y modo de deligacion empleado sobre los demas en uso para iguales casos.

De este acto resultarán en evidencia la extension de sus conocimientos y su positiva aptitud práctica.

4.º Contestacion de palabra á una cuestion de higiene ó medicina legal.

Art. 6.º La composicion se redactará en cuatro horas sin libros ni notas y á presencia de un miembro del tribunal.

El asunto será uno mismo para todos los aspirantes citados al acto, y lo determinará el Tribunal por suerte al entrar en este ejercicio. La vista de una afeccion interna se practicará designando el Tribunal por suerte á cada aspirante el enfermo que haya de reconocer: se concederán 30 minutos para el examen y para reflexionar, debiendo hacerse á solas lo último: en seguida expondrán las circunstancias de que respectó á la dolencia queda hecha mencion, sin que exceda el discurso de media hora.

La operacion quirúrgica se designará por suerte y será distinta para cada aspirante: se procederá desde luego al discurso que ha de precederla: concluido que sea, se practicará la operacion y cura correspondiente sin limitacion de tiempo; pero se hará constar en el acta el que cada aspirante hubiere invertido. La designacion de aparato ó vendaje, se hará del mismo modo: se aplicará desde luego, y se expondrán en seguida las ventajas del medio y modo de deligacion preferidos, no excediendo el discurso de 15 minutos. La cuestion de higiene se determinará tambien por suerte. A cada aspirante se concederán 15 minutos de

reflexion ántes de contestar, y deberá hacerlo sin emplear más de otros 15.

Art. 7.º La calificacion de mérito de las composiciones se hará por el Tribunal en las sesiones secretas que fueren necesarias: las de los demas ejercicios tendrán lugar á continuacion de estos.

Art. 8.º La escala de apreciacion para los tres primeros ejercicios se comprenderá por cada miembro del Tribunal entre 0 y 20, y la del último ejercicio entre 0 y 10. El máximo de puntos que podrá por lo tanto asignarse á cada aspirante será de 280. No será considerado admisible el que no haya obtenido la mitad mas uno, ó sean 141.

Art. 9.º Concluidos los ejercicios procederá el Tribunal á calificar en sesion secreta el mérito de los aspirantes, marcando la lista á cada uno el número de puntos que hubiere alcanzado.

Art. 10.º Las composiciones, actas del Tribunal y la lista de calificacion, firmado todo por los cuatro Vocales, se remitirán por el Presidente al Director general para que disponga su examen por la Junta superior facultativa. Si resultasen dos ó más aspirantes con igual número de puntos, se procederá á la lectura de sus composiciones, y con arreglo al mérito de ellas decidirá la Junta el lugar en que hayan de ser colocados en lista, lo que se pondrá de manifiesto en la Secretaria de la Direccion.

Art. 11.º Por el orden de mérito con que resulten calificados los aspirantes serán colocados en las vacantes que existan, y quedará establecido su derecho preferente á ascender por antigüedad al grado inmediato.

Art. 12.º Despues de provistas las vacantes que existan al terminarse el concurso, las 10 admisibles que hubieren al anádo el mayor número de puntos quedarán declarados en espedacion de colocacion y con derecho á ser llamados al servicio, en las vacantes que puedan ocurrir.

Art. 13.º Los nombrados serán destinados á la clase de segundos Ayudantes médicos, y disfrutará los sueldos, consideraciones y ventajas que se han concedido á los individuos de ella del cuerpo de Sanidad militar en la ley sancionada por S. M. el día 20 de Marzo de 1860.

Madrid 4.º de Febrero de 1865. — Nicolás García Briz. — Es copia. — El Jefe A. del Distrito, Garabias.

*Audiencia Territorial de Burgos. — Secretaría.*

Vacante por renuncia del que la servia una plaza de Alguacil del Juzgado de primera instancia de Lerma, dotada con el sueldo anual de 1600 rs., el Sr. Regente en conformidad á lo prevenido en el art. 31 del Real decreto de 30 de Octubre de 1852, ha dispuesto se haga saber al público á fin de que los aspirantes que reúnan las circunstancias que previene el art. 30 del citado Real decreto, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria de mi cargo en el término de 40 días, contados des-

de la insercion de este anuncio en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia.

Burgos 26 de Febrero de 1865. — P. O. del Sr. Regente, Bonifacio García.

En la ciudad de Burgos, á trece de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres, en el pleito que procedente del Juzgado de primera instancia de Amurrio, ante Nos es y pende en apelacion, entre partes, de la una D. Gerónimo, Doña Francisca y Doña Micaela Gabiña, domiciliados en la villa de Bilbao, su Procurador D. Lino Esteban, y de la otra D. Juan Mariano de Amezaní, D. Aniceto Zubian y D. Juan Bautista Urquijo, vecinos de Lodio, con el suyo D. Cándido Fernandez de Castro y D. Lorenzo de Ibarrola, de la misma vecindad que los anteriores, y por su ausencia y rebeldia los Estrados del Tribunal, sobre pago de cuatro mil doscientos dos reales:

Vistos: Siendo ponente, el Ministro Don José Maria Alonso Colmenares:

Aceptando los fundamentos de hecho y de derecho consignados por el Juez de primera instancia de Amurrio:

Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia, la sentencia apelada que dictó en veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos, por la que se abuelve á D. Juan Mariano de Amezaní, D. Aniceto de Zubian, por si y como responsable que se considera de D. Juan Bautista Urquijo y á D. Lorenzo Ibarrola, de la demanda contra ellos propuesta por D. Gerónimo, Doña Francisca y Doña Micaela de Gabiña, reservando á estos el derecho de que se crean asistidos en virtud de la escritura de veinte y siete de Febrero de mil ochocientos cuarenta:

Y mediante la rebeldia de D. Lorenzo Ibarrola, publíquese esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia, en conformidad á lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, librándose al efecto la oportuna certificacion:

Por esta nuestra sentencia que pronunciamos, así lo mandamos y firmamos. — Antonio Maria de Bárcena. — Julian Gomez Inguanzo. — Mariano de Parada y Parada. — Juan de Dios de Espejo. — José Maria Alonso Colmenares.

Publicacion. — Leida y publicada fué la Real sentencia anterior por SS.ª el Sr. D. José Maria Alonso Colmenares, Magistrado de la Sala segunda de esta Audiencia Territorial en despacho público de hoy catorce de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres, de que certifico. — Ramon Conde.

Es copia conforme con su original de que certifico. — Ramon Conde.

Se halla vacante el partido de Médico de esta villa de Estarrona, compuesto de veinte y un pueblos, distante el que más de esta enunciada villa donde fijará su residencia el facultativo de media hora. Su dotacion consiste en diez mil reales satisfechos al profesor por el De-

Los sa- per- ad se có. Cts.

de a- s. = 0269 76 312

positario de la Junta por trimestres, además la villa le proporcionará casa por una módica renta, suerte de leña para el foguero y pasto para una caballería. Las solicitudes se dirigirán al que suscribe en el término de un mes, después de inserto el anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Estarona 22 de Febrero de 1863.—  
El Presidente, Juan Díaz de Otazu.

### Anuncios Particulares.

Se halla vacante el partido de Cirujano de Belbiestre del Pinar, en el juzgado de Salas de los Infantes. Su dotación consiste en 4500 rs. en metálico, 50 fanegas de grano trigo del país, 18 carros de leña y 32 arrobas de yerva, por la asistencia de 148 vecinos de que se compone, libre de rasura y contribución excepto la del subsidio. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á D. Pedro Martínez, presidente de la comisión de Mayores contribuyentes dentro del término de 50 días contados desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia. Los pagos se verificarán por trimestres vencidos en cuanto al metálico, el trigo y yerva á la recolección de frutos y la leña cuando la necesite. Belbiestre del Pinar 22 de Febrero de 1863. Pedro Martínez.

### PROGRAMA

del concurso promovido por la Peninsular, para la presentación de un proyecto de población de recreo en los terrenos de la quinta del Espíritu Santo.

Artículo 1.º El terreno donde ha de formarse la población, se halla situado á medio kilómetro de la zona de ensanche de Madrid, dando frente por el Norte á la carretera de Aragón, y comprendiendo una superficie de 424,565 metros próximamente, ó sean 5.468,400 piés. Un plano, que se facilitará gratuitamente á los concurrentes, manifiesta la forma, superficie y principales desniveles de dicho terreno.

Art. 2.º Se proyectará sobre el indicado sitio, una población de recreo en la cual se procurará conciliar la comodidad y la higiene pública con el mejor aprovechamiento de los terrenos.

Art. 3.º A este efecto, se dará á las vías públicas que se conciben la anchura y la dirección mas conveniente para establecer con los menores desmontes y terraplenes que sea posible, comunicaciones fáciles y dispuestas de tal modo, que las fincas mas inmediatas al arroyo que cruza el terreno, resulten edificadas á media ladera, teniendo detras y hácia dicho arroyo los desahogos de huertas y corrales, y presentando su fachada principal á la parte opuesta y á una distancia del mismo bastante considerable para que estén las viviendas bien ventiladas.

Art. 4.º Se establecerán comunicaciones entre una y otra vertiente, situandolas y dirigiéndolas de modo que resulten con pendiente suave y al abrigo de

Art. 5.º Se trazarán manzanas de diversa magnitud, de modo que puedan caber en el proyecto solares de tres categorías, á saber de 800, 1,600 y 3,200 metros superficiales cada uno próximamente, para casa, jardín, huerta y corral, sin perjuicio de situar en la parte que parezca mas ventajosa un grupo de casas para las necesidades industriales y del tráfico, tales como carbonerías, talleres de diversos oficios, tiendas de comestibles, etc., etc.

Art. 6.º En los terrenos que se hallan hácia el camino de Vicálvaro y en la parte de ellos mas distante, se proyectará un grupo de manzanas para edificar viviendas económicas destinadas á las clases laboriosas.

Art. 7.º La población se extenderá desde la carretera de Aragón hasta el principio de la alameda de Abajo.

Art. 8.º Desde este punto hasta el término de la posesión se trazarán en toda la parte alta de la derecha del arroyo, y en todo el terreno bajo ocupado por la alameda, unos campos públicos de recreo, aprovechando en lo posible la alameda misma, y estableciendo los sitios mas convenientes para café-fonda, tiros de pistola, montañas rusas, columpios, plazas de baile, etc., etc. El terreno de la parte alta de la izquierda en aquellos parajes se reservará para fábricas.

Art. 9.º En los cuatro extremos de la población se establecerán otras tantas casillas para guardas.

Art. 10.º En los puntos mas á propósito se marcará el emplazamiento para una iglesia, un lavadero, un pequeño mercado, una escuela y una casa-parada de los ómnibus destinados á establecer fácil comunicación con Madrid.

Art. 11.º Se señalará tambien el punto mas á propósito para situar la casa de distribución de aguas que se lleven á la población.

Art. 12.º Se designará por último, un terreno cerrado para vivero de árboles frutales y de adorno, y para un invernáculo, á fin de proveer á las huertas y á los jardines de productos aclimatados en la misma posesión.

Art. 13.º Los concurrentes presentarán además tres planos de fachada y distribución para otras tantas casas acomodadas á las tres categorías de solares de que se ha hecho mención.

Art. 14.º En estas construcciones ha de conciliarse la economía con el gusto y el ornato, advirtiendo que cada solar ha de tener jardín, corral y huerta. En las casas habrá las dependencias necesarias para la vivienda y el recreo de una familia, con más ó menos desahogo, según la categoría del solar á que se destinen, no debiendo tener mas que el bajo y principal en las mejores, y pudiendo proyectarse de solo piso bajo, ó de bajo y principal, á voluntad, en las demás.

Art. 15.º Presentarán tambien un plano de casa económica para familias de menestrales.

Art. 16.º El plano general de la población se hará en escala de un metro

por mil, y los de las edificaciones en escala de un metro por ciento.

Art. 17.º A los planos acompañará una memoria, en la cual, además de explicar el proyecto y dar las razones en que se funda, se entrará en consideraciones acerca del modo mejor de aprovechar los terrenos para el pensamiento, de aprovechar las aguas en ellos existentes, sea cambiando su curso, sea encauzandolas, sea utilizando las que puedan perderse por las laderas, é indicando si sería posible elevarlas ó dirigir las de modo que, sin perder tanto nivel, alcancen terrenos adonde hoy no pueden llegar.

Art. 18.º Serán admitidos los planos lo mismo de autores nacionales que de extranjeros.

Art. 19.º Los proyectos que se presenten llevarán un lema que se escribirá tambien en el sobre de un pliego cerrado que ha de contener el nombre, apellido y domicilio del autor. Por la Secretaría general se dará un recibo que espese el lema del proyecto y fecha de presentación.

Art. 20.º El concurso está abierto hasta el 25 de Mayo próximo inclusive, y pasado dicho día no se admitirá ningún proyecto.

Art. 21.º Se establecen tres premios, á saber: un primero, de 12,000 reales; un segundo, de 6,000, y un tercero, de 4,000, que se adjudicarán á los autores de los tres proyectos que resulten calificados en primero, segundo y tercer lugar, á juicio de una comisión nombrada en la Junta general ordinaria que la Compañía ha de celebrar este año.

Art. 22.º Los pliegos cerrados pertenecientes á los autores que no resulten premiados serán devueltos con los proyectos, mediante la presentación del recibo. Los que resulten con premio quedarán de propiedad de la compañía.

Madrid 10 de Febrero de 1863.—El Director general, Pascual Maloz.

Lo que por disposición del Sr. Director general de la Compañía se inserta en el *Boletín oficial*. Burgos 25 de Febrero de 1863.—El Sub-Director de la provincia, Manuel Baños. (1—3.)

### PLAZA DE TOROS DE BURGOS.

La Junta directiva de la Sociedad de la plaza, con permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, ha dispuesto anunciar el arriendo de la misma desde el 24 de Mayo á fin de Octubre del corriente año, para dos medias corridas de toros y cuatro funciones de novillos que se han de dar en dicho periodo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta. La subasta tendrá lugar en el día 5 de Abril próximo en la misma plaza, á las once de la mañana, á donde podrán concurrir las personas que deseen adquirirla para las funciones expresadas.

Burgos 28 de Febrero de 1863.—El Presidente de la Junta, Timoteo Arnaiz.

Aviso á los Ayuntamientos y Señores Jueces de Paz.

En la imprenta de Santamaría, plaza

de la Libertad: casas de la Salguera, hallan de venta.

Estados de nacidos, casados y muertos arreglados al último modelo, idem para los Sres. Jueces de Paz, para Juicios verbales y de conciliación, papeletas de citación para el propio objeto; modelos para formar las cuentas del Pósito, idem para las Municipales, papel rayado y encasillado para amillaramientos, idem para la relación de riqueza, papeletas de apremio de la contribución de consumos, recibos de talon para idem y cuanto tenga relación con los municipios.

La misma casa se encarga de toda clase de impresiones con toda perfección y economía. 1-4

Mes de San José ó Mes de Marzo consagrado á San José.

Se anuncia la tercera edición aumentada con la novena, buena impresión. Se vende medio real más barato que las anteriores: á 2 rs. en rústica, 5 media pasta y 3 y medio pasta.

Tambien hay novenas sueltas.

Finezas de Jesus Sacramentado.

Segunda edición aumentada con la novena del Corpus.

Libro interesante para la estación de las cuarenta horas, para la visita al Santísimo y comulgar debidamente.

Tambien hay novenas sueltas.

Advertencia. El producto líquido de estos libros, á cuya lectura la mayor parte de los Obispos han concedido Indulgencias, se destina en favor del Papa Pio IX.

Los interesados hallarán esa advertencia en la 2.ª página.

Se venden en las librerías de Arnaiz, arcos del Mercado, y de Herce, Plazuela de la Paloma, 19, Ramon Polo, Lencería. (4—6)

### MANUAL

DE MINERALOGIA GENERAL, INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA

Obra declarada de texto y recomendada de Real orden para las escuelas de Arquitectura, Montes y Agricultura, Colegios de Medicina y Farmacia, y las escuelas profesionales todas.

Propia además para los Alumnos de las carreras científicas militares, para los empleados periciales de Salinas y Aduanas, Ayudantes y Auxiliares de Minas y Caminos, Joyeros, Mineros y Fundidores, por D. FELIPE NARANJO Y GARZA,

Ingeniero del cuerpo de Minas é individuo de la Real Academia de Ciencias.

Un tomo en 4.ª, de 512 páginas y 33 figuras intercaladas en el texto.

Véndese á 27 rs. cada ejemplar en la administración de la imprenta provincial de este periódico.

### PERRO.

El Viernes desapareció de la Llana un perro de caza, de un año, blanco y con algunas manchas en el lomo y orejas estas un poco endidas, la mano izquierda encorvada y con dos cortaditas en ella por la parte exterior del juego. Si alguna persona supiese su paradero se servirá avisar en la redacción del Eco Burgales y se le gratificará.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE LA EXCMA. DIPUTACION A CARGO DE JIMENEZ.